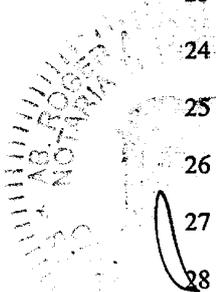


0000 02



1 ESCRITURA NÚMERO: 1623
2 AUMENTO DE CAPITAL Y
3 REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL
4 DE LA COMPAÑÍA AJECUADOR S.A.
5 (CUANTIA: AUMENTO DE CAPITAL:
6 US\$1'172,556.00.....)
7 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO:
8 US\$3'024,620.00.....

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
10 del Guayas, República del Ecuador, a los veintiséis
11 días del mes de julio del año dos mil cinco, ante mí
12 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
13 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil,
14 comparece: La compañía **AJECUADOR S.A.**, de
15 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
16 Guayaquil, por la interpuesta persona de su **Gerente**
17 **General** y Representante Legal, señor **CARLOS**
18 **MOYA MEDINA**, quien declara ser de nacionalidad
19 peruana, de estado civil casado, ejecutivo, con
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, quien obra
21 debidamente autorizado por la Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Accionistas, en sesión
23 celebrada el veintiuno de julio del año dos mil cinco,
24 cuya personería legitima con la copia certificada
25 del nombramiento que acompaña para que sea
26 agregado al final de este instrumento como
27 documento habilitante, y quien declara además, que
28 su nombramiento se encuentra en plena vigencia. El



1 compareciente es mayor de edad, a quien doy fe de
2 conocer en virtud de haberme exhibido su documento
3 de identificación, cuya copia certificada se agrega a
4 este instrumento. Bien instruido en el objeto y
5 resultado de esta Escritura Pública a la que procede
6 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
7 me presenta la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR**
8 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
9 Escrituras Públicas a su cargo, una de la cual conste el
10 Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de
11 la Compañía AJECUADOR S.A., que se otorga al
12 tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**
13 **OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento y
14 suscripción de la presente escritura y formula las
15 declaraciones en ella contenidas, el señor **CARLOS**
16 **MOYA MEDINA**, por los derechos que representa
17 en su calidad de Gerente General de la compañía
18 AJECUADOR S.A., calidad que acredita con el
19 nombramiento que se acompaña, debidamente
20 autorizado por la Junta General Extraordinaria y
21 Universal de Accionistas celebrada el veintiuno de
22 julio del año dos mil cinco.- **SEGUNDA: ANTECE-**
23 **DENTES.- Dos.Uno)** La Compañía AJECUADOR
24 S.A., se constituyó con la denominación DREU S.A.
25 mediante escritura pública autorizada por el Notario
26 Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart
27 Vincenzinni, el cuatro de septiembre del año dos mil,
28 inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón, el



1 diecisiete de octubre del año dos mil, con un capital
2 de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
3 América.- **Dos.Dos)** Mediante escritura pública
4 autorizada por el Notario Trigésimo Quinto del
5 Cantón Guayaquil, Abogado Roger Arosemena
6 Benites, el siete de febrero del año dos mil dos, e
7 inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el
8 quince de mayo del mismo año, aumentó su capital a
9 Doscientos mil dólares de los Estados Unidos de
10 América y reformó su Estatuto Social.- **Dos.Tres)**
11 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
12 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
13 Roger Arosemena Benites, el dieciséis de septiembre
14 del año dos mil tres, reformó integralmente su
15 Estatuto Social, la misma fue inscrita en el Registro
16 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de
17 diciembre del año dos mil tres.- **Dos.Cuatro)**
18 Mediante escritura pública autorizada por el Notario
19 Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado
20 Roger Arosemena Benites, el veintidós de septiembre
21 del año dos mil tres, aumentó el capital y reformó el
22 estatuto social, la misma fue inscrita en el Registro
23 Mercantil del Cantón Guayaquil, el veinticuatro de
24 diciembre del año dos mil tres.- **Dos.Cinco)** Mediante
25 escritura pública autorizada por la Notaria Suplente
26 Trigésimo Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada
27 Gioconda Cárdenas de Vaca, el treinta de octubre del
28 año dos mil tres, cambió su denominación y reformó

1 el estatuto social, inscrita en el Registro Mercantil
2 del Cantón Guayaquil, el veintitrés de enero del
3 año dos mil cuatro; **Dos.Seis)** Mediante escritura
4 pública autorizada por la Notaria Suplente Trigésimo
5 Quinta del Cantón Guayaquil, Abogada Gioconda
6 Cárdenas de Vaca, el nueve de septiembre del año
7 dos mil cuatro, la compañía AJECUADOR S.A.,
8 aumento el capital y reformó el estatuto social,
9 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón
10 Guayaquil, el veintiocho de diciembre del año dos mil
11 cuatro; y, **Dos.Siete)** La Junta General Extraordinaria
12 y Universal de Accionistas de la compañía
13 AJECUADOR S.A., en sesión celebrada el veintiuno
14 de julio del año dos mil cinco, con la concurrencia de
15 los accionistas que representan el ciento por ciento del
16 capital social suscrito y pagado, aprobó y resolvió
17 aumentar el Capital Social y Reformar el Estatuto
18 Social de la compañía, Artículos Tres, Cuatro, Treinta
19 y uno numeral doce, y Treinta y siete numeral dos
20 autorizando al compareciente, como su representante
21 legal, formular todas las declaraciones y realizar todos
22 los trámites pertinentes para legalizar las resoluciones
23 adoptadas.- **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL**
24 **Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Con
25 los antecedentes expuestos, el señor **CARLOS**
26 **MOYA MEDINA**, a nombre y en representación en
27 su calidad de Gerente General de la compañía
28 AJECUADOR S.A. y en cumplimiento de las



1 resoluciones adoptadas por la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha
3 Compañía, celebrada el veintiuno de julio del año dos
4 mil cinco, declara: **Tres.Uno)** Que se aumenta el
5 capital social de la compañía AJECUADOR S.A.
6 en la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA
7 Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y
8 SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
9 AMÉRICA (US\$1'172,556.00), más el existente, que
10 es, de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA
11 Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
13 (US\$1'852,064.00), ascenderá a la cantidad de TRES
14 MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS
15 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA (US\$3'024,620.00), mediante la
17 emisión de un millón ciento setenta y dos mil
18 quinientas cincuenta y seis nuevas acciones ordinarias
19 y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos
20 de América (US\$1,00), cada una; **Tres.Dos)** Que
21 las acciones que representan el aumento de capital,
22 han sido suscritas y pagadas en su totalidad
23 mediante la capitalización de utilidades, tal como
24 consta del Cuadro de Integración del Aumento del
25 Capital, que se agrega como documento habilitante; y,
26 **Tres.Tres)** Que se Reforma parcialmente el Estatuto
27 Social, los siguientes artículos: **ARTÍCULO**
28 **TERCERO.- Objeto Social.-** La sociedad tiene por

1 objeto dedicarse a la industrialización, producción,
2 distribución y comercialización de bebidas gaseosas,
3 agua, agua mineral y afines, cervezas y maltas,
4 cocteles, jugos, néctares, bebidas y jugos de fruta con
5 y sin alcohol y sus derivados, pulpas, concentrados y
6 refrescos. Podrá importar y exportar materias primas
7 para la industria de productos mencionados así como
8 podrá exportar su producción a otros países e
9 importar bebidas gaseosas, aguas, aguas minerales y
10 afines y cervezas y maltas, cocteles jugos, néctares,
11 bebidas y jugos de fruta con y sin alcohol y sus
12 derivados, pulpas, concentrados y refrescos.
13 Asimismo, podrá tener representaciones de productos
14 de otros países para vender en el Ecuador y asociarse
15 con otras compañías que tengan una o varias de las
16 líneas de negocios antes mencionados. Para el
17 cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir
18 bienes, derechos y acciones y participaciones de
19 sociedades, enajenarlos y contraer obligaciones de
20 dar, hacer o no hacer, pudiendo, para el efecto,
21 ejecutar todos los actos y contratos que fueren
22 menester relacionados con el objeto principal.
23 AJECUADOR S.A. podrá delegar, contratar,
24 subcontratar con o a terceras compañías para que
25 éstas realicen, en forma total o parcial, y a nombre de
26 la sociedad o a nombre propio de tales compañías, las
27 funciones de administración, trabajos, labores y
28 obras, referentes o relacionadas con el objeto social



1 de AJECUADOR S.A. Asimismo, AJECUADOR
2 S.A. podrá celebrar con otras empresas, alianzas
3 estratégicas, consorcios, joint ventures, asociaciones
4 en participación, acuerdos, contratos o convenios de
5 colaboración comercial o industrial conjunta de toda
6 naturaleza, por virtud de los cuales, utilizando,
7 aportando, cediendo el uso y disfrute, rentando y/o
8 aplicando en cualquier forma o modo, parte o todos
9 sus recursos económicos, activos tangibles o
10 intangibles, se desarrolle en su favor, total o
11 parcialmente, su objeto social, o bien a favor de la
12 compañía tercera, en cuyos casos los alcances,
13 beneficios, riesgos y responsabilidades quedarán
14 regulados por las citadas alianzas estratégicas,
15 consorcios, joint ventures, asociaciones en
16 participación, acuerdos, contratos o convenios de
17 colaboración comercial o industrial conjunta.”.

18 **ARTICULO CUARTO.- DEL CAPITAL**
19 **SOCIAL:** El capital social de la compañía es de
20 TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEIS-
21 CIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,024.620.00),
23 dividido en TRES MILLONES VEINTICUATRO
24 MIL SEISCIENTAS VEINTE acciones ordinarias
25 y nominativas de un dólar cada una, numeradas
26 de la cero cero uno a la tres millones veinticuatro
27 mil seiscientas veinte inclusive”.; **ARTÍCULO**
28 **TREINTA Y UNO.- “.....DOCE.** Autorizar al

1 representante legal a obligar a la compañía por
2 montos que excedan del valor del veinte por ciento
3 del capital social suscrito de AJECUADOR S.A. Los
4 valores que sean inferiores al veinte por ciento del
5 capital suscrito no necesitan autorización del
6 Directorio y podrá el representante legal obligar a la
7 compañía por sí solo”. **ARTÍCULO TREINTA Y**
8 **SIETE.- “..... DOS.** Ejercer la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El
10 Gerente General podrá suscribir obligaciones por sí
11 solo y sin autorización expresa del Directorio
12 hasta por el veinte por ciento del capital suscrito, a
13 partir del mencionado monto deberá solicitar
14 aprobación expresa y escrita del Directorio.
15 Requiere la autorización del Directorio y/o Junta
16 General de Accionistas para tomar bienes raíces
17 en arrendamiento o en garantía.”.- **CUARTA:**
18 **DECLARACIÓN JURAMENTADA:** El señor
19 Carlos Moya Medina, por los derechos que representa
20 en su calidad de GERENTE GENERAL de la
21 compañía AJECUADOR S.A., declara bajo juramento
22 que el Aumento de Capital se encuentra correctamente
23 suscrito e integrado contablemente en los libros de la
24 compañía en la forma señalada en esta escritura y
25 en el Acta de Junta General Extraordinaria y
26 Universal de Accionistas de la compañía celebrada
27 el veintiuno de julio del año dos mil cinco. Así mismo
28 declara bajo juramento que su representada la

0000 00

Guayaquil, 18 de febrero de 2004

Señor
CARLOS MOYA MEDINA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme informarle que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **AJECUADOR S.A.** celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de cinco años. En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial individualmente por el lapso de cinco años, tal como consta en el Estatuto Social de la compañía artículo 37. Su anterior nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de diciembre de 2002.

La compañía se constituyó bajo la denominación de DREU S.A. mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo de este cantón abogado Piero Aycart Vincenzini el cuatro de septiembre de dos mil e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diecisiete de octubre de dos mil de fojas 70.483 a 70.499 número 19.716 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.965 del Repertorio.

Los demás deberes y atribuciones constan en el Estatuto Social de la compañía cuya escritura pública de REFORMA ÍNTEGRA DEL ESTATUTO se otorgó ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil Ab. Roger Arosemena Benites el 16 de septiembre de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veintitrés de diciembre de 2003 de fojas 153.110 a 153.128, número 22.906 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.654 del Repertorio.

Mediante escritura pública otorgada ante la Notario Suplente Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil Ab. Geoconda Cárdenas de Vaca el 30 de octubre de 2003 e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 23 de enero de 2004, DREU S.A. cambio su denominación por la de **AJECUADOR S.A.**

Atentamente,

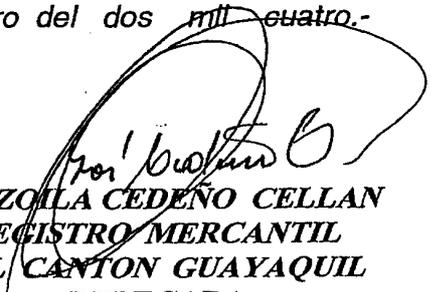

AB. ARÁNTZAZU TORRES MENDOZA
DIRECTORA DE LA SESIÓN

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AJECUADOR S.A.
Según consta del Nombramiento que antecede. Guayaquil, 18 de febrero de 2004


CARLOS MOYA MEDINA
Pasaporte No. 1642596
DIRECCION: KILOMETRO 15.5 VÍA A DAULE-GUAYAQUIL
NACIONALIDAD: PERUANA

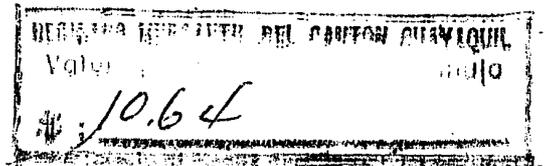
**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de **GERENTE GENERAL** de **AJECUADOR S.A.**, a favor de **CARLOS MOYA MEDINA**, de fojas 21.543 a 21.545, Número 3.247 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 5.272 del Repertorio.- Quedando incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, veinte y siete de Febrero del dos mil cuatro.-


**AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

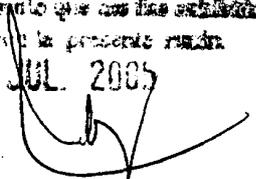


ORDEN: 92977
LEGAL: LEONARDO STAGG
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO POR 



Doy fe: Que el suceso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que con ése exhibida, del que conservo una copia en la presente razón.

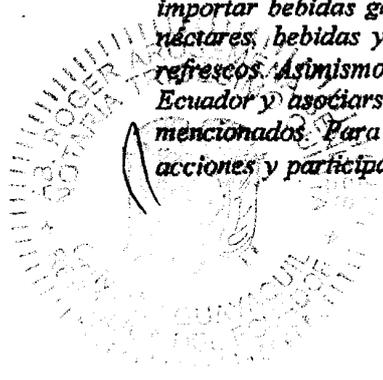
Guayaquil, 26 JUL. 2005


AB. ROGER ARGOSOLOMA SERRANO
Notario Triplex de Guayaquil

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA AJECUADOR S.A. CELEBRADA EL DÍA 21 DE JULIO DEL 2005.

07

En Guayaquil, a los veintidós días del mes de julio de dos mil cinco a las nueve horas treinta minutos en el local social de la compañía AJECUADOR S.A. ubicado en el Kilómetro 15.5 Vía a Daule manzana 55 solar 28, avenida Rosavín y Carretera Vía a Daule, se presentan los accionistas de la compañía al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de compañías. Actúa como Presidente Ad-Hoc de la Junta el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri y como secretario el Gerente General de la compañía señor Carlos Moya Medina. El Presidente Ad-Hoc ordena se tome lista de los accionistas asistentes, con la constancia de las acciones representadas, resultando que asiste: El señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, por sus propios y personales derechos, propietario de cuatrocientos sesenta y tres mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, en calidad de Apoderado Especial del señor Arturo Fernando Añaños Jeri propietario de cuatrocientos sesenta y tres mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, en calidad de Apoderado Especial del señor Carlos Enrique Añaños Jeri, propietario de cuatrocientos sesenta y tres mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, en calidad de Apoderado Especial del señor Angel Eduardo Añaños Jeri propietario de cuatrocientos sesenta y tres mil dieciséis acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El señor Alvaro Nivardo Añaños es Apoderado de los señores Arturo Fernando Añaños Jeri, Carlos Enrique Añaños Jeri y Angel Eduardo Añaños Jeri, conforme lo demuestra con el original de poder general conferido para tal fin, que se adjunta al expediente de la presente acta. El Secretario de Junta constata que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía AJECUADOR S.A. de UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, pagado íntegramente y dividido en UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y CUATRO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. Los accionistas, por unanimidad, resuelven instalarse en sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, a fin de resolver sobre el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Reformar el artículo tres de los estatutos sociales de la compañía AJECUADOR S.A. **SEGUNDO:** Aumento de capital y consecuente reforma de estatutos. **TERCERO:** Reformar los artículos: treinta y uno numeral doce, y treinta y siete numeral dos de los estatutos sociales de la compañía AJECUADOR S.A. Toma la palabra el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri quien manifiesta que es necesidad de la compañía AJECUADOR S.A. reformar determinados artículos de los estatutos sociales y además aumentar el capital hasta por US \$ 1.172.556 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Los accionistas luego de deliberar como corresponde, por unanimidad de votos deciden lo siguiente: **PRIMERO:** Reformar el artículo tres del Estatuto Social de la compañía de acuerdo a lo siguiente: "**Artículo Tercero .*** **Objeto Social.*** *La sociedad tiene por objeto dedicarse a la industrialización, producción, distribución y comercialización de bebidas gaseosas, agua, agua mineral y afines, cervezas y maltas, cocteles, jugos, néctares, bebidas y jugos de fruta con y sin alcohol y sus derivados, pulpas, concentrados y refrescos. Podrá importar y exportar materias primas para la industria de productos mencionados así como podrá exportar su producción a otros países e importar bebidas gaseosas, aguas, aguas minerales y afines y cervezas y maltas, cocteles jugos, néctares, bebidas y jugos de fruta con y sin alcohol y sus derivados, pulpas, concentrados y refrescos. Asimismo, podrá tener representaciones de productos de otros países para vender en el Ecuador y asociarse con otras compañías que tengan una o varias de las líneas de negocios antes mencionados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá adquirir bienes, derechos y acciones y participaciones de sociedades, enajenarlos y contraer obligaciones de dar, hacer o no*



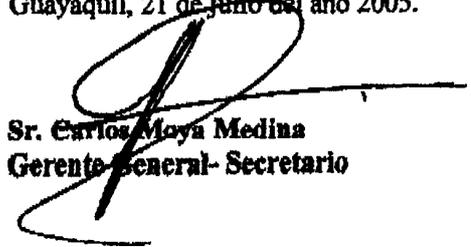
hacer, pudiendo, para el efecto, ejecutar todos los actos y contratos que fueren menester relacionados con el objeto principal. AJECUADOR S.A. podrá delegar, contratar, subcontratar con o a terceras compañías para que éstas realicen, en forma total o parcial, y a nombre de la sociedad o a nombre propio de tales compañías, las funciones de administración, trabajos, labores y obras, referentes o relacionadas con el objeto social de AJECUADOR S.A. Asimismo, AJECUADOR S.A. podrá celebrar con otras empresas, alianzas estratégicas, consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, acuerdos, contratos o convenios de colaboración comercial o industrial conjunta de toda naturaleza, por virtud de los cuales, utilizando, aportando, cediendo el uso y disfrute, rentando y/o aplicando en cualquier forma o modo, parte o todos sus recursos económicos, activos tangibles o intangibles, se desarrolle en su favor, total o parcialmente, su objeto social, o bien a favor de la compañía tercera, en cuyos casos los alcances, beneficios, riesgos y responsabilidades quedarán regulados por las citadas alianzas estratégicas, consorcios, joint ventures, asociaciones en participación, acuerdos, contratos o convenios de colaboración comercial o industrial conjunta." **SEGUNDO:** Aumentar el capital suscrito de la compañía en US \$ 1.172.556 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) esto es a la suma de US \$ 3.024.620 (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El aumento será pagado íntegramente a través de la capitalización de las utilidades de acuerdo con el artículo 183 de la Ley de Compañías. Dicho aumento de capital se llevará a cabo mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una de la siguiente forma: El señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri de nacionalidad peruana, con domicilio en la ciudad de Lima-Perú, quien ejerce su derecho de preferencia y suscribe doscientas noventa y tres mil ciento treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El señor Arturo Fernando Añaños Jeri de nacionalidad peruana, con domicilio en la ciudad de Lima-Perú, quien ejerce su derecho de preferencia y suscribe doscientas noventa y tres mil ciento treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El señor Carlos Enrique Añaños Jeri de nacionalidad peruana, con domicilio en la ciudad de Lima-Perú, quien ejerce su derecho de preferencia y suscribe doscientas noventa y tres mil ciento treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. El señor Angel Eduardo Añaños Jeri de nacionalidad peruana, con domicilio en la ciudad de Lima-Perú, quien ejerce su derecho de preferencia y suscribe doscientas noventa y tres mil ciento treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **TERCERO:** Que como consecuencia del aumento de capital, queda reformado el artículo cuarto del Estatuto Social el mismo que en adelante dirá: "**Artículo Cuarto.- Capital Social.-** El capital social de la compañía es de US \$ 3.024.620 (TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la tres millones veinticuatro mil seiscientos veinte inclusive". **CUARTO:** Reformar los artículos treinta y uno numeral doce (Artículo 31 numeral 12) y el artículo treinta y siete numeral dos (Artículo 37 numeral 2) de los Estatutos Sociales de la compañía de acuerdo a lo siguiente: **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** "..... **DOCE.** Autorizar al representante legal a obligar a la compañía por montos que excedan del valor del 20% del capital social suscrito de AJECUADOR S.A. Los valores que sean inferiores al 20% del capital suscrito no necesitan autorización del Directorio y podrá el representante legal obligar a la compañía por sí solo." **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** "..... **DOS.** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General podrá suscribir obligaciones por sí solo y sin autorización expresa del Directorio hasta por el 20% del capital suscrito, a partir del mencionado monto deberá solicitar aprobación expresa y escrita del Directorio. Requiere la autorización del Directorio y/o Junta General de Accionistas para tomar bienes raíces en arrendamiento o en garantía." La Junta autoriza expresamente al Gerente General de la compañía a que suscriba la respectiva escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, así como para que procure su

0000 03

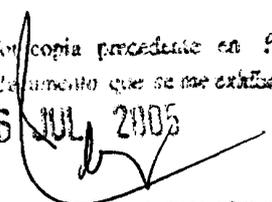
aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y posterior inscripción en el Registro Mercantil. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente Ad-Hoc de la Sesión concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura del Acta la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes en unidad de acto, con lo cual el Presidente Ad-Hoc de la Sesión la declara concluida y la levanta a las 11h00, firmando para constancia los accionistas y los presentes por triplicado. Firma ilegible, señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri. Presidente Ad-Hoc, firma ilegible, señor Carlos Moya Medina, Gerente General-Secretario, el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri, Accionista; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por el señor Arturo Fernando Añaños Jeri, accionista; el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por el señor Carlos Enrique Añaños Jeri, accionista y el señor Alvaro Nivardo Añaños Jeri por el señor Angel Eduardo Añaños Jeri, accionista.

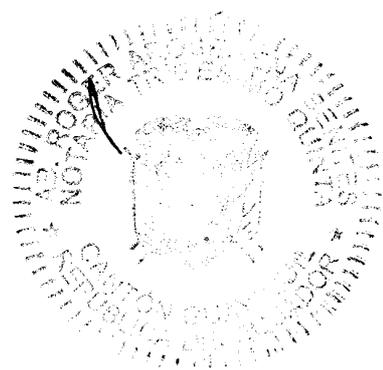
Certifico.- Que el acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía AJECUADOR S.A. que antecede es idéntica a su original, que consta en el libro de actas de la compañía, al que me remitiré en caso necesario.

Guayaquil, 21 de julio del año 2005.


Sr. Carlos Moya Medina
Gerente General- Secretario

DOY FE: Que la fotocopia precedente en ^{2(dos)} fojas es conforme al documento que se me exhibió.
Guayaquil, 26 JUL 2005


AB. ROGER ARCEMENA BENITES
Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil





AJECUADOR S.A.

CUADRO AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA	%	CAPITAL	TOTAL AUMENTO DE CAPITAL	TOTAL CAPITAL NUEVO
Alvaro Fernando Añaños Jeri	25	463.016	293.139	756.155
Arturo Fernando Añaños Jeri	25	463.016	293.139	756.155
Carlos Enrique Añaños Jeri	25	463.016	293.139	756.155
Angel Eduardo Añaños Jeri	25	463.016	293.139	756.155
TOTAL:	100	1.852.064	1.172.556	3.024.620

p. AJECUADOR S.A.

CÁRLOS MOYA MEDINA
GERENTE GENERAL

60 6000

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 0992176989001

RAZON SOCIAL: AJEQUADOR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO: CERRADO
NOMBRE COMERCIAL: AJEQUADOR

FEC. INICIACIÓN: 12/05/2001
FEC. CIERRE: 12/05/2001

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MERCADERIAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad: GUAYAQUIL
SOLAR 22 Kilómetro: ONCE Y MEDIO Camino: VIA A DALLE Teléfono: 2300000

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO: CERRADO
NOMBRE COMERCIAL: AJEQUADOR

FEC. INICIACIÓN: 12/05/2001
FEC. CIERRE: 12/05/2001

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETC.)
ELABORACION DE BEBIDAS GASEOSAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: VALLE Banco: LA BANDA Calle: AV. BOLIVAR Y AV. GARCERAN
Numero: L-9 Camino: VIA ANTIGUA A CUENCA Telefono Trabajo: 540000 Fax: 540000

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO: CERRADO
NOMBRE COMERCIAL: AJEQUADOR

FEC. INICIACIÓN: 12/05/2001
FEC. CIERRE: 12/05/2001

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS (JUGOS, GASEOSAS, AGUA MINERAL, ETC.)
ELABORACION DE BEBIDAS GASEOSAS

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudad: GUAYAQUIL
Camino: VIA A DALLE Estación Depósito: 2300001 Telefono Depósito: 2300000

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Nombre: JEFE DE SECCION Lugar de emisión:



SERVIDOR DE RENTAS INTERNAS

Fecha de emisión: 25 JUL 2005

ROMINA LETAMENDI FONSECA
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LITORAL SUR

DOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al documento que me fue exhibido y que devolvi al interesado.

Guayaquil,

25 JUL 2005

AB. ROGER ARSEMENA BENTES
Mesa de Tránsito Quinto del Cantón Guayaquil

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000 11



1 compañía AJECUADOR S.A. no mantiene contrato
2 alguno de obras públicas con el Estado ni con ninguna
3 de sus instituciones.- **QUINTA: DOCUMENTOS**
4 **HABILITANTES.**- Quedan agregados a la presente
5 escritura los siguientes documentos: a) Nombramiento
6 de Gerente General de la compañía AJECUADOR
7 S.A., otorgado a favor del señor Carlos Moya
8 Medina; b) Copia certificada del Acta de Junta
9 General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
10 la compañía AJECUADOR S.A., de fecha veintiuno
11 de julio del año dos mil cinco, con sus respectivos
12 Anexos.- Agregue Usted, Señor Notario, las demás
13 formalidades necesarias para el perfeccionamiento
14 y validez de la presente escritura.- (firma ilegible)
15 Abogada Arántzazu Torres Mendoza. Registro nueve
16 mil quinientos setenta y cuatro.- **HASTA AQUÍ**
17 **LA MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.-
18 Se agrega a este registro todos los documentos
19 de Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por
20 mí el Notario, en clara y alta voz, al otorgante
21 quien la aprueba en todas y cada una de sus partes; se
22 afirma, ratifica y la firma en unidad de acto conmigo,
23 el Notario de todo lo cual doy fe.-

24
25
26 p. AJECUADOR S.A.
27 R.U.C. 0992176989001
28

O t o r -

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

gantes.-

SR. CARLOS AUGUSTO MOYA MEDINA
PASAPORTE No. 0376988
GERENTE GENERAL

EL NOTARIO

ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, en diez fojas útiles, que sello rubrico y firmo en Guayaquil, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO



Dr. Piero Aycart Vincenzini
Notario Trigésimo
Guayaquil - Ecuador

0000 12

RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DREU S.A., celebrada ante mí, el cuatro de septiembre del año dos mil, he tomado nota en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución # 05-G-DIC-0005993, dictada por JUAN RAMON JIMENEZ CARBO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, de fecha nueve de septiembre del dos mil cinco, quedando anotado al margen de la constitución EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANTERIORMENTE MENCIONADA.- Guayaquil, doce de septiembre del dos mil cinco.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

0000 13



1 **ZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo
2 de la Resolución número 05-G-DIC-0005993 dictada por el
3 Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Juan
4 Ramón Jiménez Carbo, el nueve de septiembre del año dos
5 mil cinco, tomo nota de la aprobación de la escritura pública
6 de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
7 ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AJECUADOR
8 S.A., al margen de lá matriz de la escritura pública de fecha
9 veintiséis de julio del año dos mil cinco, que contiene dicha
10 Resolución.- Guayaquil, quince de septiembre del año dos
11 mil cinco.-

12
13 AB. ROGER AROSEMENA BENITES
14 NOTARIO TRIGESIMO QUINTO
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL**

0000 14

1.- **Certifico:** que con fecha veintidós de Septiembre del dos mil cinco en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 05-G-DIC-0005993, dictada el 9 de Septiembre del 2005, por el **Intendente de Compañía de Guayaquil**; queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos, de la compañía **AJECUADOR S.A.**, de fojas **98.893 a 98.914**, Registro Mercantil número **18.463** y anotada el veintidós de Septiembre del dos mil cinco, bajo el número **35.630** del Repertorio a las 10:39 Horas. 2.- Queda archivada una copia autentica de esta escritura 3.- Se efectuaron **cuatro** anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
\$: 3.209,24

ORDEN: 35630
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos
REVISADO POR: